

ACTA N° 942. En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los nueve días del mes de enero de dos mil veinticinco, siendo las diez horas, se reunió el Directorio de la Sociedad bajo la presidencia de su titular señor Ricardo M. Markous. Estuvieron presentes además el Vicepresidente Sr. Ricardo Raúl Ferreiro, los Directores titulares Sres. Claudio G. Gugliuzza, Juan J. Mata y Mario C. Lapalma, y los Consejeros de Vigilancia Sra. Andrea S. Barbagelata y Sres. Ricardo J.P. Soler y Pablo R. Stampalia. Actuó el Secretario del Directorio señor Fernando C. Moreno. Existiendo quórum para sesionar, se dejó constancia que, conforme lo previsto en el artículo duodécimo del Estatuto social, todos los presentes participaron comunicados a través del sistema “Microsoft Teams”, que permitió su conexión mediante sistema de audio y video en forma simultánea. Declarada abierta la sesión, el señor Presidente manifestó que el Directorio había sido convocado y citado en forma legal y estatutaria a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1°) CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE LA EMISIÓN DE UNA O MÁS CLASES DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES, POR UN MONTO DE EMISIÓN EN CONJUNTO DE HASTA US\$ 500.000.000, AMPLIABLE HASTA US\$ 700.000.000, A SER EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA GLOBAL DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES; APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PRELIMINAR DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO; 2°) SUBDELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA TRANSACCIÓN Y REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES; Y 3°) AUTORIZACIÓN. Sometido a consideración el primer punto del orden del día, toma la palabra el señor Presidente y recuerda a los señores Directores que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 15 de mayo de 2017 autorizó la creación del Programa Global de Obligaciones Negociables simples, no convertibles en acciones, por un monto nominal máximo de hasta US\$ 1.000.000.000 (dólares estadounidenses mil millones) o su equivalente en otras monedas (el “Programa”), así como también delegaron y facultaron al Directorio expresamente para proceder a la emisión y colocación de las distintas clases y/o series de Obligaciones Negociables a ser emitidas bajo

el mismo, con las más amplias facultades. Agregó el señor Presidente que el Programa fue autorizado por el Directorio de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV") mediante Resolución N° RESFC-2017-18994-APN-DIR#CNV, de fecha 30 de octubre de 2017, siendo sucesivamente actualizado a lo largo de los años con la información de cada periodo. Luego, el señor Presidente señaló: (i) que con fecha 23 de marzo de 2022, la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad aprobó la ampliación del plazo de vigencia del Programa por un plazo adicional de cinco (5) años así como incorporó determinadas modificaciones al mismo para que la Sociedad pueda emitir Obligaciones Negociables Denominadas en Unidades de Medidas o Valor y Obligaciones Negociables SVS; y (ii) que el 8 de marzo de 2024 la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria renovó la delegación de facultades oportunamente conferidas al Directorio a los fines de adoptar todas las decisiones necesarias relacionadas a la emisión de distintas clases y/o series de obligaciones negociables bajo el Programa. A continuación, el señor Presidente expresó que dada la actual situación del mercado de capitales, resulta conveniente considerar la emisión, en el marco del referido Programa, de una o más clases de Obligaciones Negociables (en adelante las "Obligaciones Negociables") por un monto en circulación en conjunto de hasta US\$ 500.000.000, ampliable hasta US\$ 700.000.000, colocadas en el país y/o en el exterior, de conformidad con los términos y condiciones contenidos en el suplemento de prospecto preliminar (el "Suplemento de Prospecto"), cuyo borrador ha sido distribuido a los señores Directores con anterioridad a esta reunión, y/o de conformidad con los términos y condiciones que oportunamente aprueben los Subdelegados (según se define al considerarse el Segundo punto del orden del día de la presente reunión). A continuación, el señor Presidente detalló los principales términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, las cuales podrán ser emitidas en una o más clases: **Monto Máximo de Emisión:** el valor nominal total en conjunto de las Obligaciones Negociables, ya sean emitidas en una o más clases, podrá alcanzar un monto de hasta US\$ 500.000.000 (Dólares Estadounidenses quinientos millones), ampliable hasta US\$ 700.000.000 (Dólares Estadounidenses

setecientos millones), según las condiciones de mercado al momento de la emisión y conforme lo determinen los Subdelegados (o el equivalente en otra moneda) (el “Monto Máximo de Emisión”); **Fecha de Emisión:** será oportunamente determinada por los Subdelegados; **Clases:** las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas en una o más clases; **Precio de Emisión:** las Obligaciones Negociables podrán emitirse en forma indistinta a su valor nominal o con descuento o prima respecto de su valor nominal, según lo determinen los Subdelegados; **Títulos:** las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones negociables bajo la Ley N° 23.576 y sus modificatorias (la “Ley de Obligaciones Negociables”) que podrán ser depositadas a través del sistema de depósito colectivo de *Depository Trust Company*; **Descripción:** Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones con garantía común; **Rango:** Las Obligaciones Negociables constituirán un endeudamiento directo, incondicional, no privilegiado y no subordinado de la Sociedad; **Fecha de Vencimiento:** será la que oportunamente determinen los Subdelegados; **Tasa de Interés:** las Obligaciones Negociables podrán devengar intereses a una tasa fija, variable o una combinación de ambas, o no devengar intereses o conforme lo que determinen los Subdelegados; **Precio de Emisión:** podrá ser a la par, bajo la par o sobre la par o conforme lo que determinen los Subdelegados; **Fecha de pago de intereses:** los intereses serán pagados en forma mensual, trimestral y/o semestral, o en la o las fechas, o periodicidad, que determinen los Subdelegados, por período vencido y conforme se establezca en el Suplemento de Prospecto; **Amortización:** el capital de las Obligaciones Negociables se repagará en una o más cuotas, con o sin períodos de gracia, según el cronograma de amortización que establezcan los Subdelegados; **Destino de los fondos:** la Sociedad destinará los fondos derivados de la oferta de acuerdo a lo previsto en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, según se detalle en el Suplemento de Prospecto, y sea determinado por los Subdelegados; **Listado y Negociación:** Se solicitará la autorización de listado y negociación de las Obligaciones Negociables en uno o más mercados autorizados en el país y/o en el exterior, conforme oportunamente lo

determinen los Subdelegados; **Calificación de Riesgo:** las Obligaciones Negociables podrán (o no) contar con una, dos o más calificaciones de riesgo locales y/o internacionales, según lo determinen oportunamente los Subdelegados; **Moneda:** las Obligaciones Negociables podrán estar denominadas y ser pagaderas en Dólares y/o en Pesos, de manera indistinta, o en aquella otra moneda que oportunamente determinen los Subdelegados; **Forma:** las Obligaciones Negociables serán emitidas en la forma que se especifique en el Suplemento de Prospecto; **Ley aplicable:** las leyes del Estado de Nueva York, las leyes de la República Argentina o aquellas leyes que oportunamente determinen los Subdelegados; **Jurisdicción:** la Sociedad someterá sus controversias en relación a las Obligaciones Negociables a la jurisdicción del Estado de Nueva York o a aquella otra que oportunamente determinen los Subdelegados. En virtud de lo expuesto, el señor Presidente pone en consideración de los presentes la conveniencia de aprobar la versión preliminar del Suplemento de Prospecto previamente circulado entre los presentes. Aclaró por último que los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables no se transcriben en forma completa en la presente por motivos de practicidad. Oído lo expuesto, los miembros del Directorio por unanimidad resuelven:

Primero: Aprobar la emisión de las Obligaciones Negociables, las cuales podrán ser emitidas en una o más clases, por un monto de emisión en conjunto de hasta US\$ 500.000.000 (Dólares Estadounidenses quinientos millones), ampliable hasta US\$ 700.000.000 (Dólares Estadounidenses setecientos millones), según las condiciones de mercado al momento de la emisión y conforme lo determinen los Subdelegados a ser emitidas en el marco del Programa, que fuera aprobado por la Comisión Nacional de Valores mediante Resolución N° RESFC-2017-18994-APN-DIR#CNV de fecha 30 de octubre del 2017.

Segundo: Aprobar la versión preliminar del Suplemento de Prospecto conforme los términos expuestos por el señor Presidente en su exposición.

A continuación, pasó a tratarse el segundo punto del orden del día:

SUBDELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA TRANSACCIÓN Y REALIZACIÓN DE TODOS LOS

ACTOS NECESARIOS PARA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES

NEGOCIABLES. Toma la palabra el señor Presidente y manifiesta que resulta conveniente designar y autorizar a los señores: Ricardo M. Markous y/o Ricardo R. Ferreiro y/o Claudio G. Gugliuzza y/o Juan José Mata y/o Mario Cesar Lapalma (los “Subdelegados”), para que actuando indistintamente uno cualesquiera de ellos: (i) negocien, revisen, acepten, determinen, modifiquen y aprueben los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, incluyendo, sin que la siguiente enumeración tenga carácter limitativo, la emisión en la forma de una o más clases, la fecha de emisión, el monto de emisión dentro del máximo autorizado, forma y condiciones de pago, tasa y período de interés, precio de emisión, y fecha de pago de intereses, según corresponda, así como la designación, en su caso, del fiduciario y/o de los compradores iniciales (*initial purchasers*) y/o del *indenture trustee* y/o de los agentes colocadores y/o sub-colocadores, agente de registro y pago, agente de depósito colectivo, y cualquier otro participante de la emisión; (ii) negocien, revisen, acepten, determinen, modifiquen, aprueben y oportunamente suscriban la versión definitiva del Suplemento de Prospecto (ya sea en su versión completa y resumida), los avisos complementarios al Suplemento de Prospecto que resulten necesarios (incluyendo, sin limitación, aviso de suscripción y aviso de resultados) así como la negociación de los contratos, convenios de emisión (*indentures*), contratos de suscripción de las Obligaciones Negociables (*purchase agreements*), certificados y/o cualquier otro documento relacionado con las Obligaciones Negociables; (iii) para resolver, de acuerdo a la situación de mercado imperante en el momento oportuno, la emisión de las Obligaciones Negociables, o para declarar desierta la colocación y no emitir Obligaciones Negociables o para decidir emisiones adicionales de Obligaciones Negociables en una o más series y/o clases; y (iv) en general, realicen cualquier otro acto necesario y/o conveniente en relación con la emisión de las Obligaciones Negociables, incluyendo sin limitación la realización de todas las presentaciones y manifestaciones que correspondan ante los organismos de contralor, especialmente para cumplir con los requisitos exigidos por la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”), Caja de Valores S.A., Boletín Oficial, Bolsas

y Mercados Argentinos S.A. (el “BYMA”), el Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”) y/o cualquier otro mercado autorizado en la Argentina y/o en el exterior que sean necesarios y/o convenientes para obtener el listado y/o la negociación de las Obligaciones Negociables (incluyendo, solicitar que las Obligaciones Negociables sean elegibles para su transferencia a través de Euroclear y/o Clearstream). Luego de un breve intercambio de ideas, los señores Directores resuelven de común acuerdo y por unanimidad aprobar la subdelegación en las personas antes mencionadas de las facultades descriptas en el presente punto del orden del día.

A continuación, pasó a tratarse el tercer y último punto del orden del día:

AUTORIZA: Toma la palabra el señor Presidente y manifiesta que propone autorizar a Horacio Ramón de las Carreras y/o Fernando Jorge Mantilla y/o Eleonora Cimino y/o Fabiana Andrea Sinistri y/o Fernando Carlos Moreno y/o Clara Sereday y/o Nicolás Andrés Blanco y/o Maria Constanza Alfonso y/o Paula María Hang, para que cualquiera de ellos, actuando separada, conjunta, alternativa o indistintamente, realice con las más amplias facultades, incluyendo, sin limitación, suscribir la versión definitiva del Suplemento de Prospecto (ya sea en su versión completa y resumida), los avisos complementarios al Suplemento de Prospecto que resulten necesarios (incluyendo, sin limitación, aviso de suscripción y aviso de resultados), tomar vista de actuaciones, publicar edictos y avisos, firmar y presentar escritos y recibir notificaciones, todos los trámites y gestiones que estimen necesarios para obtener las registraciones y aprobaciones de lo resuelto en la presente, ante la CNV, el BYMA, el MAE y cualquier otro mercado autorizado por la CNV y/o mercado del exterior, la CVSA, el Boletín Oficial y cualquier otra entidad pública o privada que pudiera resultar necesario en relación con la oferta pública, listado y negociación de las Obligaciones

En forma previa a la finalización de la reunión de Directorio, se cedió la palabra al Sr. Consejero Ricardo J.P. Soler, quien, en representación del órgano de fiscalización, dejó constancia que el Consejo de Vigilancia ha ejercido sus atribuciones durante la reunión, habiendo podido verificar que se

han cumplido los recaudos legales pertinentes a efectos de la celebración válida de la misma.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez horas y treinta minutos, previa lectura y ratificación de la presente acta por los asistentes. **FIRMADO: R.M. MARKOUS – R.R. FERREIRO – C.G. GUGLIUZZA - J.J. MATA – M.C. LAPALMA - R.J.P. SOLER - P.R. STAMPALIA - A.S. BARBAGELATA - F.C. MORENO.**

Es copia fiel de su original que obra de fojas sesenta y seis a fojas setenta y dos del libro de Actas de Directorio número catorce de TECPETROL SOCIEDAD ANÓNIMA. rubricado en la Inspección General de Justicia, el veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, Referencia: RL-2023-153589696-APN-DSC#IGJ-Oblea E 299228.

RICARDO M. MARKOUS
Presidente